BOLETIN OFICIAL balear.

NÚM.

599

SUBDELEGACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MALLORCA.

En la sumaria formada en esta Subdelegacion de Rentas contra Gabriel Ribas sobre aprehension de varios géneros, hecha á inmediaciones de Son Tonet, término de esta ciudad, con un burro que los conducia, ha recaido la providencia siguiente: Palma 27 de diciembre de 1836. Vistos: Sobreséase en esta causa. Se declaran comisados los géneros de que se trata, con la caballería que los conducia, y su producto se reparta entre los aprehensores con arreglo á instruccion. Se condena á Gabriel Ribas en la multa de la tercera parte del valor de dichos géneros, con la misma aplicacion, y á mas en las costas de esta causa, á justa tasacion, apercibido de mayor rigor caso de reincidencia. Publíquese esta providencia en el Boletin oficial y remítase un ejemplar á la superioridad. Lo mandó el Sr. Intendente de esta provincia con acuerdo del asesor de rentas y del acompañado nombrado por la Escma. Diputacion provincial, y lo firmaron, de que doy fe .-Francisco Nunez .- Guillermo Roca .- Antonio Canals .- Ante mí: Bartolomé Sureda y Servera.

En la sumaria formada en esta Subdelegacion sobre aprehension de una porcion de tabaco, hecha sin reos en el foso de la muralla de esta ciudad, cerca la puerta del campo, ha recaido la providencia siguiente: Palma 27 de diciembre de 1836. Vistos: Sobreséase en esta causa, sin perjuicio de continuarla siendo descubiertos los defraudadores. Se declaran comisadas las ocho libras de tabaco brasil, con las diez y nueve del de pota, aprendidas en el foso de la muralla de esta ciudad, cerca la puerta del campo, abonándose á los aprehensores la gratificación de reglamento. Publíquese esta providencia en el Boletin oficial y remítase un ejemplar á la superioridad. Lo mandó el señor Intendente de esta provincia con acuerdo del asesor de rentas y del acompañado nombrado por la Esema. Diputación provincial, y lo firmaron, de que doy fe.—Francisco Nuñez.—Gnillermo Roca—Antonio Canals.—Ante mí: Bartolomé Sureda y Servera.

ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUJÍA DE LAS ISLAS BALEARES.

Se hace saber al público para su conocimiento que D. Miguel Pont y Sitjar, natural de esta ciudad y avecindado en la misma, previa la justificacion de los requisitos correspondientes fué examinado y aprobado en la facultad de medicina por la academia de Valencia; y que se le espidió por la junta superior gubernativa del ramo el título de licenciado en medicina para el libre ejercicio de esta facultad. Palma 29 de diciembre de 1836.—Por acuerdo de la academia de medicina y cirujía: Juan Trias secretario de gobierno.

Estado de las demandas presentadas, providencias acordadas y juicios de menor cuantía transigidos por el tribunal de comercio de esta plaza en el año 1836, y de los pleitos que quedan pendientes.

Palma 30 de diciembre de 1836.—Por acuerdo del tribunal: Pedro José Bonet escribano, secretario.

LIBRERÍA DE GUASP, CALLE DE MOREY, NÚM. 41. En esta librería hay de venta tomos sueltos de decretos y órdenes

101.000

generales, publicados asi en la anterior época constitucional como despues de ella; y tambien índices cronológicos, general y sustancial, por órden alfabético, de las materias que contienen los doce tomos y uno de apéndice de la coleccion de estos últimos decretos.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Venta de fincas nacionales.

Fincas cuyos remates fueron aprobados por la Intendencia.

ANUNCIO n. 123.

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se la conceden por el art. 38 de la real instruccion de 1? de marzo, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se espresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

| 이 전경에 상황하다 보다면 하는데 하다 하나 있는데, 나는 그는 하는데 얼마나 나를 하는데 나를 하는데 | The state of the s |
|---|--|
| En la provincia de Madrid. | mire perm |
| D. Angel Calleja remató una casa sita en esta corte, | a al se y |
| calle Angosta de Majaderitos, n. 10, manz. 208, que | |
| perteneció al convento de la Victoria de la misma, y | |
| se adjudica en la cantidad de | 200.000 |
| D. Juan García Becerra remató otra id. en id., calle | |
| del Infante, n. 4, man. 225, que perteneció al convento | |
| del Espíritu Santo de la misma, en . | 210.000 |
| D. Vicente Juan Perez remató otra id. en id., calle | |
| del Carmen, n. 26, man. 352, que perteneció al con- | Mill |
| vento de carmelitas calzados de la misma, en . | 160.000 |
| D. Pedro del Valle ramató otra id, en id., calle de | |
| Hernan-Cortés, n. 16, man. 313, que perteneció al con- | at dies |
| vento de san Felipe el Real de la misma, en . | 134.000 |
| D. Mariano Gomez de Latorre remató otra id. en | |
| id., calle de Postas, n. 29, manz, 198, que pertene- | |
| ció al referido convento de la misma, en . | 240.000 |
| D. Manuel Martinez remató otra id. en id., calle | |
| de la Manzana, n. 11, man. 499, que perteneció al re- | MA .C |

ferido convento de la misma, en

| 428 | |
|--|--------|
| D. Antonio Rico remató otra id. en id., calle de de la Montera, n. 29, manz. 342, que perteneció al convento de la Victoria de la misma, en. D. Sebastian María Patron remató otra id. en id., calle del Humilladero, n. 17, manz. 202, que perteneció al convento de S. Felipe el Real de la misma, en. D. Manuel Angel Indo remató otra id. en id., calle del Prado, plazuela de santa Ana, n. 12, manz. 223, que perteneció al referido convento de la misma, en. | 70.000 |
| Provincia de Cádiz. D. José María Navarro remató un solar penúltimo de la izquierda sito en la puerta del Sol de la ciudad de Jerez de la Frontera, que perteneció al convento de manias de la Madas de Directorio de la Cádiz. | |
| monjas de la Madre de Dios de la misma, en D. Vicente Sanchez Fernandez remató una casa en Cádiz, calle del Calvario, n. 136, que perteneció al con- | |
| D. José María Navarro remató una casa sita en Jerez de la Frontera, calle de la Puerta del Sol, n. 528, que perteneció al convento de monjas de san Cristobal. | |
| y se le adjudica en la cantidad de D. Antonio Neva remató una tierra de tres aranzadas sita en el término de Rota, que perteneció al con- | 20.000 |
| El mismo D. Antonio Neva remató una suerte de tierra de seis aranzadas nombrada de los Charcos, en el término de Rota, que perteneció al referido conven- | 360 |
| D. Miguel de Heras remató una suerte de tierra de diez aranzadas sita en el término de Rota, que pertene- | 840 |
| D. José Gabarron remató una suerte de tierra de calma: de catorce aranzadas, sita en el término de Rota, | 800 |
| que perteneció al referido convento de la misma, en . D. Antonio Neva remató una suerte de tierra de seis aranzadas, sita en al término de Rota, que perteneció al | 2.100 |
| referido convento de la misma, en D. Antonio Nevo remató una tierra de cuatro aranzadas sita en el término de Rota, que perteneció al referido | |

| | 429 |
|--|----------------|
| convento de la misma, en | 600 |
| D. Agustin Lavaggi remató una casa sita en san Lúcar | EQUATOR |
| de Barrameda, colle de los Bretones, n. 36, que pertene- | |
| ció al convento de carmelitrs calzados de la misma, en . | 12.000 |
| Provincia de Estremadura. | |
| D. Cárlos Marquez remató una tierra sita en el tér- | hard the same |
| mino de la ciudad de Badajoz, titulada el sitio de la Gra- | |
| nadilla, de cabida de 5 fanegas, que perteneció al convento | |
| de religiosas de Sta. Ana de la misma, en | 3,700 |
| D. Manuel Romero Pinto remató una cerca titulada | |
| del Rayo, de fanega y media de cabida, en el término de la | |
| villa de Zalames, que perteneció al convento de trinitarios | |
| descalzos de la misma, en sema appresa de la misma, en | 1.125 |
| El mismo D. Manuel Romero Pinto remató una suerte | atemalients. |
| de tierra de cabida de once y media fanegas, al sitio de la | |
| Regentilla, término de Zalamea, que perteneció al referido | |
| convento, en | 1.760 |
| El mismo D. Manuel Romero Pinto remató un cerca- | |
| do, de cabida de 5 fanegas y 4 celemines de tierra, y va- | |
| rios pies de olivo, sito en el término de Zalamea, que per- | |
| teneció al referido convento de la misma, en | 17.843 |
| Li mismo D. Manuel Romero Pinto remató un olivar | |
| sito en el término de Zalamea, titulado Villaverde, de cabi- | |
| da una fanega, una cuartilla y un cuartillo, con 300 pies | |
| de olivo, que perteneció al referido convento de la misma. | 12,400 |
| El mismo D. Manuel Romero Pinto remató una tierra | |
| llamada Cerca de la hera, en el término de la villa de Za- | |
| lamea, que perteneció al referido convento de la misma, en | 1.400 |
| El mismo D. Manuel Romero Pinto remató una cer- | |
| ca titulada la Barquera, de cabida 8 fanegas, 4½ celemines, | Camiena |
| sita en el término de Zalamer, que pesteneció al referido | erbates, |
| convento de la misma, en canada la como en caracter de la misma. D. Maranta B. | 4.750 |
| El mismo D. Manuel Romero Pinto, remató un mo- | |
| lino de aceite con todos sus pertrechos y tinajas sito en | |
| Zalamea, calle de la Carrera y calleja del Conde, que | . 4013 |
| perteneció al referido convento de la misma | 10.961 |
| avens decrinos dentro del timo po que se se- | gaging- |
| dil servicio militaramente de pide es como la disconsidera | , allen |
| CONTRACTOR STREET, STORY OF STREET, STORY STORY STORY | |

INDICE de las órdenes y circulares espedidas en todo este mes por las autoridades de la provincia de Mallorca, é insertas en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

| of Provincia de Kuremadura, els consumes la ess | Número | Página. |
|---|--|------------|
| Anualidades y vacantes eclesiásticas: resolucione | | 0.0 |
| para que adquieran datos y noticias sobre ella | s abaia a | |
| los jueces colectores | . 586 | 325 |
| Anticipacion de 200 millones: medidas para su pron | 18 ch. ens | de roligio |
| ta recaudacion | . 593 | 379 |
| Ayuntamientos: no hay renovacion en este año | . 594 | 385 |
| Buques españoles mercantes: son admitidos en lo | 8 | villa de l |
| puertos de la república de Centro América | . 591 | 36 r |
| Capellanías y obras pías (fincas de): sobre el mod | o Come | |
| de verificar el pago de ellas los compradores deu | desable | arrait ab |
| dores al tiempo de la invasion francesa el año 8 | | 330 |
| Censatarios: reténganse y paguen las cuotas que se le | S | o jim jima |
| señalen por paja y utensilios | . 587 | 332 |
| Crédito contra el estado (títulos de): contestacion | | da, de cal |
| una solicitud de enagenacion, por ser procedente | 9 | ries pies |
| de mayorazgo | . 588 | 338 |
| Cólera: se auncia su desaparicion de Trieste | . 589 | |
| Contrabando: medidas para evitarle | . 592 | 369 |
| -se encarga obren los carabineros con rigor contr | | at ann ah |
| cualesquiera personas trafiquen en él | | 388 |
| Censos á comunidades estinguidas: las solicitudes d | e | |
| redencion deben dirigirse á los intendentes de don | | holismich |
| de radique la finca gravada | 000 | |
| Calles: se encarga á los pueblos la limpieza en las suyas | | 407 |
| Caminos: sobre abrirse uno nuevo en Felanitx qu | The second second | |
| conduzca al puerto assassas en en conduzca al puerto | | 417 |
| Desertor: dánse las señas de uno del depósito corec | | 0105 (000 |
| discust Romers Pipte, remete an mo. Isani | . 592 | 374 |
| Diputados á Córtes: pueden ser nombrados minis | | S oh Lett! |
| tros, y admitir ciertos cargos | | 410 |
| Empleados de reglamento: sobre su consideracion | | 327 |
| -pasen á sus destinos dentro del tiempo que se se | and the same of th | |
| nala, y en su falta se declaran vacantes | - 587 | 330 |
| Exencion del servicio militar, pecuniaria: se pide re | - | 175 |

| | Túmero | Página. |
|---|--------|---------|
| lacion de los eximidos, y de los productos. Empréstito de varios particulares de Santiago: su importe se admita como metálico en la ánticipacion | 587 | 329 |
| de 200 miliones Escrituras otorgadas antes de la praemática sancion | 588 | 337 |
| de 1768: no obstante haber espirado el término pre- fijado, pueden registrarse en el oficio de hipotecas. Elecciones de oficiales nacionales: prócedase á ellas donde no se hayan verificado, con arreglo á la or- | 588 | 339 |
| denanza del año 22 Frutos civiles: están sugetas á esta contribucion las fincas del Real patrimonio dadas en enfitéusis ó | 590 | 353 |
| usutruto, que se arrendaren Fábricas y telares de tejidos ec.: dén los ayuntamien- | 587 | 332 |
| Fincas nacionales en venta: acerca del modo de pro- | 595 | 394 |
| ceder en las tasaciones | 595 | 397 |
| de propios y comunes: acerca de la devolucion de las compradas durante la guerra de la independencia. Frutos géneros y efectos de nuestras Américas: sobre | 596 | 403 |
| pago de derechos de esportacion Gobernadora del Reino: se confirma el título y auto- | 597 | 411 |
| ridad de tal a Doña María Cristina de Borbon | 589 | 346 |
| Intendencia: se encarga de ella el Sr. Nuñez Milicia nacional: decreto de las actuales Córtes, so- bre inclusion ó esclusion de personas, y pronta or- | 597 | 411 |
| -movilizada: debe ser asistida por la administracion militar poniendo las diputaciones el producto de | 589 | 345 |
| sus arbitrios en tesorería -se autoriza al gobierno para poder emplearla fuera | 586 | 322 |
| de las provincias desde enero próximo empezarán á exigirse a reales | 586 | 324 |
| a los no inscritos | 590 | 353 |
| -los ayudantes de caballería se denominarán mayo- | 591 | 362 |
| movilizacion: los que se hayan eximido de ella por dine- | 593 | 384 |

Sorteos: no entran en ellos los que se casen à 25 años.

-de 500 hombres: los matriculados de mar están

Sentencias contra eclesiásticos destinados á Africa:

Subsidio: se cobre segun las tarifas aprobadas por las

Utensilios: requisitos que han de reunir los justifica-

Tribunal de las Córtes: individuos que le forman

sobre el modo de llevarse á efecto

tivos de haberse facilitado

comprendidos en él

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.

586

593

594

595

597

592

327

379

387

395

409

375